



ACUERDO No. 012 de 2019

(diciembre 19 de 2019)

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la Vigencia fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON HUILA

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de : SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE(\$70.804.210.272.00)

Codigo presupuestal	Concepto	Presupuesto vigencia 2019
1	INGRESOS	70,804,210,272
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	150,000,000
1000	INGRESOS CORRIENTES	69,653,351,486
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	69,653,351,486
1110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	52,672,739,396
1110-1	REGIMEN SUBSIDIADO	32,298,270,566
1110-2	EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO	12,189,153,017
1110-3	POBLACION POBRE ASEG EN EVENTOS NO POSS Y POBLACION EXTRANJERA	544,559,432
1110-3-1	POBLACION POBRE ASEG EN EVENTOS NO POSS	408,828,470
1110-3-2	POBLACION POBRE NO ASEGURADA - EXTRANJEROS	135,730,962
1110-4	OTROS VINCULADOS	173,916,399
1110-5	IPS PUBLICAS	12,750,410
1110-6	CIAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRANSITO	4,371,641,625
1110-7	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL	1,392,255,602
1110-8	ADMINISTRADORA DE RIESGOS - OTROS	1,378,509,536
1110-9	USUARIOS VINCULADOS - CUOTAS DE RECUPERACION	0
1110-10	PARTICULARES	311,682,809
1111	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	575,239,202
1111-1	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	575,239,202
1112	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	16,405,372,888
1112-1	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	16,405,372,888
2000	INGRESOS DE CAPITAL	1,000,858,786
2001	RECUPERACION DE CARTERA MAYOR DE 360 DIAS	1,000,000,000
2002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	858,786
TOTAL INGRESOS		70,804,210,272

1



ACUERDO No. 012 de 2019

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de: SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE(\$70.804.210.272.00)

Concepto	Presupuesto vigencia 2020
GASTOS	70,804,210,272
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	47,078,970,299
GASTOS DE PERSONAL	37,592,622,214
GASTOS DE PERSONAL DIRECTOS	11,536,181,585
Gastos de personal administrativo	2,227,051,450
Gastos de personal Operativo	9,309,130,135
GASTOS DE PERSONAL INDIRECTO	26,056,440,629
Gastos de personal administrativo	3,170,000,000
Gastos de personal Operativo	22,886,440,629
GASTOS GENERALES	8,661,565,353
TRANSFERENCIA	824,782,732
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	13,459,075,000
SERVICIO DE LA DEUDA	686,164,973
INVERSION	580,000,000
CUENTAS POR PAGAR	9,000,000,000
TOTAL GASTOS	70,804,210,272

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase las siguientes Disposiciones Generales, las cuales quedaran definidas así:

INGRESOS

- DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año 2019, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe ser idéntico al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia en que se prepara el presupuesto. Por condiciones prácticas, el valor de estos saldos se adiciona



ACUERDO No. 012 de 2019

al presupuesto de la siguiente vigencia, una vez se tenga el balance general al 31 de diciembre de una determinada vigencia.

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

- INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la Prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

Ingresos de Explotación.

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios y venta de otros bienes y servicios. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

Venta De Servicios:

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, contratados con las Empresas responsables de pago, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

Régimen Contributivo



ACUERDO No. 012 de 2019

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Subsidiado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS S. y Cajas de compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro, los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello necesite existencia de contrato específicos ni general con las EPS S.

Entidad Territorial – Subsidio a la oferta – Actividades No POS S

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado – Actividades no cubiertas por el plan obligatorio de salud, concertados con la respectiva dirección de salud.

Otros Vinculados

Se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios a entidades como Municipios y Secretarías de Salud.

Otras ventas de servicios de salud (extranjeros)

Se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a extranjeros.

IPS Públicas



ACUERDO No. 012 de 2019

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadores de servicios de salud

Compañías de Seguros de Accidentes de tránsito

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

Compañías de Seguros – Planes de salud

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un plan específico de salud, previo contrato con compañías de seguros.

Entidades de Régimen Especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Policía Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, Universidad Nacional, etc.

Trauma Mayor y Desplazados

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio De la Protección Social, Departamento o Municipio.

Cuotas de Recuperación.

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en salud, es decir de los vinculados al sistema de acuerdo a los porcentajes legalmente establecidos.

Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.



ACUERDO No. 012 de 2019

Administradora de Riesgos, Otros

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de riesgos profesionales

Se incluye aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones prestadoras de servicios de salud de cualquier índole.

IPS PRIVADAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Institución con otras Instituciones de carácter privado, prestadoras de servicios de salud.

Cuentas por Cobrar vigencia anterior.

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS.

Ingresos derivados del objeto social para la cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (morgue). Así mismo, hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como los ingresos provenientes de los intereses de mora en los pagos de las EPS – EPS-S, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.

Otros Ingresos de Explotación

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creado la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos y medicina legal (morgue).

APORTES



ACUERDO No. 012 de 2019

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, ordenanza o Acuerdo según el caso.) Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

Con el desarrollo de la seguridad social en salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, sin que por ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por la de contratación de servicios y sin que tampoco se extralimiten las condiciones legales originales de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a las normas que le dieron nacimiento y las desarrollan.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo y gerencial esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes pueden ser de la Nación; Departamentales; Municipales, otros aportes.

Otros Ingresos corrientes

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

Pueden considerarse aquí los ingresos por venta de desechos, los intereses por mora en los pagos de EPS, EPSS, otras empresas responsables de pago, las comisiones recibidas, entre otros.

- RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; recuperación de cartera, rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).



ACUERDO No. 012 de 2019

Rendimiento de Operaciones Financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la Entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa).

Crédito Interno

Son Los Recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, créditos de redescuento con tasa compensada, Institutos Financieros, proveedores, entidades oficiales – semioficiales o entidades de carácter Nacional.

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

Es de resaltar que los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año) no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que éstos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal contra los ingresos generados en la misma.

La empresa Social del estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón previo análisis, autorizaciones y cumplimiento de requisitos podrá acceder y ser beneficiaria de líneas de créditos establecidos por el Gobierno Nacional destinados a capital de trabajo y a otorgar liquidez, cuyo objeto sea el de apoyar a las Instituciones prestadoras de servicios de salud.

Crédito Externo:

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta o Consejo Directivo, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales.



ACUERDO No. 012 de 2019

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos de la banca comercial y otros.

Venta de Activos:

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la empresa. Debe presupuestarse sólo en aquellos casos en que exista evidencia fundada de que se realizará.

Donaciones:

Corresponde a los recursos otorgados a la empresa sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

GASTOS

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de Prestación de Servicios, Servicio de deuda pública y Gastos de Inversión.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en tres cuentas que son:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias corrientes

El presupuesto de Gastos de comercialización y prestación de servicios se clasifica en: Gastos de comercialización y compra de prestación de servicios

El servicio de la deuda se clasifica en dos cuentas:

Servicio de la deuda externa

Servicio de la deuda interna

Para los gastos de inversión, los programas de inversión constituyen sus cuentas.



ACUERDO No. 012 de 2019

FUNCIONAMIENTO

- **GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados por gastos de Administración y gastos de Operación.

Los gastos de ADMINISTRACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus áreas funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las unidades funcionales de planeación, jurídica, Talento Humano, financieras y administrativas.

Los gastos de OPERACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la Empresa en su Área funcional de atención al usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las empresas sociales del estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración.

Los gastos de personal (Indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de clasificar en:

Sueldos



ACUERDO No. 012 de 2019

Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, con el incremento salarial determinado para la respectiva vigencia fiscal-.

Horas Extras

Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la empresa social del estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en la jornada laboral.

Prima Técnica

De acuerdo con las normas vigentes es necesario presupuestar en este rubro el conjunto de pagos a realizar como reconocimiento a los trabajadores de la E.S.E. de acuerdo con sus méritos académicos.

Otros

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- * Gastos de representación
- * Bonificación por servicios prestados 35% y 50%
- * Subsidio de Alimentación
- * Auxilio de transporte
- * Prima de Servicios
- * Prima de Vacaciones
- * Prima de Navidad
- * Otras primas

Bonificación especial de recreación

- * Otros

Los conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley.

Gastos de Representación



ACUERDO No. 012 de 2019

Remuneración especial para el desempeño del cargo de Nivel Superior.(Gerente) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Bonificación por Servicios Prestados

Pago por cada año continuo de Servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la planta de personal, considerando los factores fijados para su cálculo.

Bonificación Especial de Recreación.

Corresponde al pago de los funcionarios vinculados a la ESE que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación.

Subsidio de Alimentación

Pagaderos a los funcionarios de planta mensualmente, de los niveles salariales establecidos por las normas legales, para contribuir a su manutención, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Auxilio de Transporte

Pago a los funcionarios vinculados, que por disposición legal tengan derecho a ello en la cuantía y condiciones establecidas.

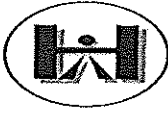
Prima de Servicios (Junio)

Pagos realizados al personal de planta cuando estos hubieren laborado en forma continua, por un periodo mínimo de seis meses o en su defecto la prima será proporcional, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Prima de Vacaciones

Pagos que tiene derecho el personal de planta, legalmente establecidos por cada año de trabajo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Prima de Navidad



ACUERDO No. 012 de 2019

Pago que tienen derecho los funcionarios de planta, equivalentes a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Indemnización Por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Incremento de Vacaciones

Corresponde a los factores de Alimentación, Transporte, Prima Técnica más una doceava (1/12) de Bonificación por Servicios Prestados más una doceava de Prima de Junio. La sumatoria de estos factores se multiplica por 22 días y se divide por 30.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

De acuerdo a lo anterior, existe la posibilidad que la ESE contrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico-social que su prestación directa.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.



ACUERDO No. 012 de 2019

Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

Remuneración de Servicios Técnicos.

Pago por servidores calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Caja de Compensación familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

Con Situación de Fondos

Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado por concepto de salud que no se alcance a financiar con recursos del sistema general de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.



ACUERDO No. 012 de 2019

Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de la reserva pensional que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones– aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Cesantías

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones– Aportes patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.



ACUERDO No. 012 de 2019

Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador , y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como Sena, ICBF, ESAP, , cajas de Compensación familiar, Fondos de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

Con Situación de Fondos

Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado por concepto de salud que no se alcance a financiar con recursos del sistema general de



ACUERDO No. 012 de 2019

participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de la reserva pensional que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones– aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Cesantías

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones– Aportes patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la



ACUERDO No. 012 de 2019

planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

• GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones legalmente asignadas, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por gastos de Administración y gastos de Operación.



ACUERDO No. 012 de 2019

Los gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y apoyo logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las unidades funcionales de planeación, jurídica, financiera, talento humano ,administrativa entre otras.

Los gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su área funcional de atención al usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICION DE BIENES

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en la ESE. Aquellos destinados a las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico tales como compra de equipo (maquinaria y equipo, muebles y enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción, elevación, herramientas, repuestos y accesorios); papelería, útiles de oficina, libros, suscripción de revistas, elementos de aseo, ropería, dotación, vajilla y menaje, materiales, combustibles y lubricantes y accesorios de atención al usuario, en la empresa social del estado.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación correspondientes a la adquisición de bienes, se subdividen en:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Decreto 1769 de 1.994.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.



ACUERDO No. 012 de 2019

ADQUISICION DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de dirección o del área funcional de apoyo logístico, y permita mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, seguros, comunicaciones y transporte, arrendamientos, vigilancia y aseo, capacitación, bienestar social gastos imprevistos, seguros, servicio de lavandería, servicio de transporte paciente impresos y publicaciones comisiones bancarias ,viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, entre otros.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación de adquisición de servicios se subdividen en:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la empresa.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las empresas sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios.



ACUERDO No. 012 de 2019

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que las Empresas destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden Nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

DEPARTAMENTO

Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado. (Contraloría).

TRASFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

Pensiones y Jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las E.S.E. hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen ninguna contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes, y a su vez se clasifican en:

Sentencias y Conciliaciones



ACUERDO No. 012 de 2019

Son pagos que deben hacer las empresas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se les condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIAS ANTERIORES

Se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de transferencias corrientes de vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagaran con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- **GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del servicio de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Esta se clasifica en las siguientes cuentas:

Gastos de Comercialización.

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

Compra de Bienes para la venta

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio sino a la comercialización sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los



ACUERDO No. 012 de 2019

usuarios por ventanilla o a los pacientes de la institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Gastos de Prestación de Servicios

Se divide en Compra de Bienes para la Prestación de Servicios y Gastos Complementarios e Intermedios.

-Compra de bienes para la prestación de servicios.

Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios.

Se incluyen aquí los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como materia medica quirúrgico, material para laboratorio, Rayos X, Imagenología, medicamentos para consumo por parte de los pacientes hospitalizados, oxígeno y otros insumos utilizados directamente en la prestación de servicios de salud.

Gastos complementarios e intermedios

Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas (alimentación de los pacientes).

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por cada concepto de acuerdo a la clasificación del gasto, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Constituye el monto total de pagos que se causan durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.



ACUERDO No. 012 de 2019

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda pública interna y externa.

Servicio de la deuda Interna

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos, comisiones, de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda internase clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos, como a la Nación, Departamentos, Municipios, proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Nacionales.

Servicio de la deuda Externa:

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización, intereses, gastos, comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y que se paguen en moneda externa.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos extranjera,



ACUERDO No. 012 de 2019

tales como: Banca comercial, Banca e fomento, Gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Internacionales y que se paguen en moneda extranjera.

INVERSION

Programas de Inversión

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por las empresas a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas de: Formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión.

ARTICULO CUARTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONDFIS o quien éste delegue, será el Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva (Art. 19 DEC 115/96).

ARTICULO QUINTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre del año en curso, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse (Art. 20 Dec 115/96).

ARTICULO SEXTO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y legalmente por incumplir lo establecido en la norma (Art. 22 Dec 115/96)

ARTICULO SEPTIMO: El detalle de las apropiaciones que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Gastos de



ACUERDO No. 012 de 2019

Operación Comercial y de prestación de servicios, servicio de la deuda o de Inversión aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el jefe del Órgano respectivo (Decreto 4836 de 2011, "Artículo 29", compilado en el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015).

ARTICULO OCTAVO: Las Adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de funcionamiento, Gastos de Operación y Comercialización, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CONDFIS o quien este delegue (Art. 24 Dec 115/96).

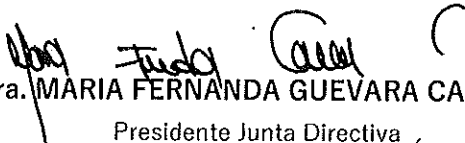
ARTICULO NOVENO: Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el encargado de verificar dichos saldos en Presupuesto (Art. 25 Dec 115/96).

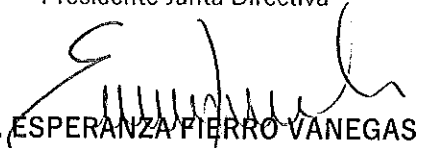
ARTICULO DECIMO: Las modificaciones a la Planta de Personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por el encargado de presupuesto o quien haga sus veces para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria. (Art. 29 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avance previa autorización del Gerente siempre que constituyan las fianzas y garantías que estos consideren necesarias. (Art. 37 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo N. 012 de 2019 rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dra. MARIA FERNANDA GUEVARA CADENA
Presidenta Junta Directiva


Dra. ESPERANZA FIERRO VANEGAS
Secretaria (Adhoc)

Proyecto: Esperanza Fierro V
Ascenedt Hernandez R